



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

XI Legislatura

Pamplona, 11 de abril de 2025

NÚM. 48

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—11-24/PRO-00018. Proposición de Ley de modificación de la Ley Foral 16/2022, de 30 de mayo, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de la Comunidad Foral de Navarra. Enmiendas presentadas (Pág. 3).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—11-25/MOC-00058. Moción por la que se insta al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra a elaborar, así como a revisar periódicamente, un plan de actuaciones de protección preventiva orientadas a proteger los 47 Monumentos Naturales de Navarra, presentada por el Ilmo. Sr. D. Carlos Guzmán Pérez (Pág. 8).

—11-25/MOC-00059. Moción por la que el Parlamento de Navarra rechaza cualquier medida o iniciativa legal de desprotección del lobo ibérico, presentada por el Ilmo. Sr. D. Carlos Guzmán Pérez (Pág. 9).

—11-25/MOC-00060. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a definir, antes de julio de 2025, una hoja de ruta para el fortalecimiento del sistema de acogida residencial a menores, contando con la participación de distintos agentes institucionales implicados, así como del colectivo de trabajadoras y trabajadores del sistema, presentada por el Ilmo. Sr. D. Javier Arza Porras (Pág. 11).

SERIE F:

Preguntas:

—11-25/PES-00155. Pregunta sobre el número de personas físicas y jurídicas propietarias de viviendas y que ingresaron rentas del alquiler de viviendas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Zabaleta Aramendia (Pág. 12).

—11-25/PES-00156. Pregunta sobre el acogimiento de menores no acompañados en Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces (Pág. 13).

- 11-25/PES-00157. Pregunta sobre la procedencia de los y las estudiantes inscritos en el curso experto universitario en Emprendimiento e Innovación Audiovisual, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Isabel Olave Ballarena (Pág. 14).
- 11-25/PES-00158. Pregunta sobre la posición del Gobierno de Navarra respecto a la desprotección del lobo ibérico, formulada por el Ilmo. Sr. D. Félix Zapatero Soria (Pág. 14).
- 11-25/PES-00159. Pregunta sobre los Estatutos de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Euroregión Aquitania/Euskadi/Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Isabel Olave Ballarena (Pág. 15).
- 11-25/PES-00160. Pregunta sobre la disponibilidad de la consulta del indicador actual del número de demandantes de vivienda protegida, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia (Pág. 16).
- 11-25/PES-00161. Pregunta sobre el convenio con el Observatorio ibérico de Medios Digitales y contra la Desinformación, Iberifier, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero (Pág. 17).
- 11-25/PES-00162. Pregunta sobre la financiación europea para el Centro de Industrialización y la Robótica de la Construcción, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero (Pág. 18).
- 11-25/PES-00163. Pregunta sobre la designación de un organismo de auditoría externa independiente por parte del Comité Ejecutivo de la Euroregión NAEN, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Isabel Olave Ballarena (Pág. 19).
- 11-25/PES-00164. Pregunta sobre la nueva estructura organizativa en Tracasa Instrumental S.L., formulada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray (Pág. 20).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

11-24/PRO-00018. Proposición de Ley de modificación de la Ley Foral 16/2022, de 30 de mayo, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de la Comunidad Foral de Navarra

ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas a la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 16/2022, de 30 de mayo, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de la Comunidad Foral de Navarra, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara número 144, de 13 de diciembre de 2024.

Pamplona, 3 de abril de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

ENMIENDA NÚM. 1

FORMULADA POR EL G.P. EH BILDU NAFARROA

Enmienda de supresión del artículo Único que sería sustituido por los artículos Primero y Segundo que se recogen en las siguientes enmiendas.

Motivación: Al modificarse el contenido del artículo único mediante las dos enmiendas que se presentan, técnicamente es más correcta la supresión y no la modificación ya que se presentan dos enmiendas cuyo contenido es independiente, ya que podría aprobarse una y no la otra, sin que el texto de la Ley Foral 16/2022 perdiera coherencia.

ENMIENDA NÚM. 2.

FORMULADA POR EL G.P. EH BILDU NAFARROA

Enmienda de adición de un nuevo artículo Primero con la siguiente redacción:

Artículo Primero.- Se añade un nuevo artículo 3 bis) en la Ley Foral 16/2022, de 30 de mayo, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de la Comunidad Foral de Navarra.

“Artículo 3 bis)

1.- Corresponderá una compensación económica equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de 12 mensualidades, para el personal contratado administrativo temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con las entidades locales de Navarra a consecuencia de las tomas de posesión derivadas de los procesos regulados en los artículos 1, y 3 de la presente Ley Foral. El derecho a esta compensación nacerá a partir de la fecha del cese efectivo en la plaza en la que se venía prestando servicio como contratado administrativo temporal, siempre que en el plazo de 1 mes desde el cese no hubiera tomado posesión de plaza alguna como resultado de esos procesos.

2.- Para el pago de la compensación reconocida en el apartado anterior se creará y dotará un fondo extraordinario con cargo al remanente de tesorería afecto al Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra, para sufragar de forma íntegra las compensaciones que las entidades locales tuvieran que abonar al personal afectado que así lo reclamare“.

Motivación: El apartado 5 del artículo 7 de la ley Foral 16/2022 estableció la creación de un fondo extraordinario, con cargo al remanente de tesorería afecto al Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra,

para sufragar de forma íntegra las compensaciones económicas que las entidades locales tuvieran que abonar como consecuencia de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de la Comunidad Foral regulados en esa presente ley foral.

Sin embargo, de estas compensaciones económicas quedaban fuera el personal contratado administrativo temporal que, estando en activo como tal, viera Finalizada su relación con las entidades locales de Navarra a consecuencia de las tomas de posesión derivadas del proceso de traslados y de los del turno libre por concurso oposición ya que estos procesos, regulados en los artículos 1 y 3 de la ley foral 16/2022, no han sido procesos de estabilización propiamente dichos.

Se propone que se incluya un nuevo artículo en la ley foral que posibilite esa eventual indemnización a todo el personal contratado administrativo que pudiera encontrarse en esa situación de cese en su plaza temporal como consecuencia de los procesos regulados en los artículos 1 y 3 de la ley foral, siempre que transcurrido el plazo de 1 mes no hubiera tomado posesión como consecuencia de esos procesos de traslados o turno libre.

ENMIENDA NÚM. 3.

FORMULADA POR EL G.P. PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA

Enmienda de modificación.

Se propone añadir una disposición adicional:

En tanto no se resuelva por el Tribunal Constitucional la cuestión de inconstitucionalidad planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra sobre determinados preceptos de la Ley Foral 16/2022, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de la Comunidad Foral de Navarra, se constituirá una lista de aspirantes a la contratación temporal integrada por aquellos aspirantes que cumplan conjuntamente los siguientes requisitos:

1.- Que los Tribunales calificadoros de los procedimientos convocados mediante Resolución 679/2022, de 1 de diciembre del Director General de Administración Local y Despoblación, hubieran formulado propuesta de nombramiento y habilitación en su favor.

2.- Que no hubieran obtenido habilitación foral como consecuencia de los procedimientos convo-

cados mediante Resolución 680/2022, de 1 de diciembre del Director General de Administración Local y Despoblación, por la que se aprueba la convocatoria para la obtención de la habilitación, conferida por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y el acceso a los puestos de Secretaría e Intervención de las Entidades Locales de Navarra, mediante el proceso selectivo en turno libre por el sistema de concurso-oposición y el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal por concurso-oposición.

Esta relación de aspirantes a la contratación temporal para los puestos de Secretaría o Intervención de las entidades locales de Navarra tendrá carácter subsidiario respecto a la derivada de la convocatoria en turno libre por el sistema de concurso-oposición y de la derivada del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso-oposición, citados anteriormente.

El orden de las personas aspirantes en la lista vendrá determinado por la posición ocupada en las propuestas de nombramiento.

El llamamiento de las personas aspirantes y, en su caso, la contratación, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la Orden Foral 187/2013, de 5 de junio, del consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueban las normas de gestión de las relaciones de aspirantes para la provisión temporal de los puestos de Secretaría, e Intervención de las entidades locales de Navarra que así lo demanden y demás normativa que resulte de aplicación.

Motivación: A la par que se suprime el apartado 2 del artículo 8 de la Ley Foral 16/2022, de 30 de mayo, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de la Comunidad Foral de Navarra, por el que se realizaría de forma conjunta la toma de posesión de los distintos procesos por razones de eficacia administrativa, se pretende con esta disposición adicional a incluir en la Ley Foral 16/2022 de 30 de mayo disponer de una lista de aspirantes a la contratación temporal integrada por aspirantes con propuesta de nombramiento y habilitación, que palíe transitoriamente la necesidades de las entidades locales, en tanto en cuanto se resuelva la cuestión de inconstitucionalidad.

ENMIENDA NÚM. 4**FORMULADA POR EL
G.P. EH BILDU NAFARROA**

Enmienda de adición de nuevo artículo Segundo con la siguiente redacción:

Artículo Segundo.- Se añade una nueva Disposición Transitoria Primera a la Ley Foral 16/2022, de 30 de mayo, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de la Comunidad Foral de Navarra.-

1.- En tanto y cuanto por el Tribunal Constitucional no se resuelva las cuestiones de inconstitucionalidad planteadas por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en los procedimientos ordinarios 58/2023, 461/2023 y 9/2004, en relación con los apartados 1 y 2 del artículo 6 de la presente Ley Foral, y esta Sala de lo Contencioso-administrativo no dicte sentencia en dichos procedimientos ordinarios, se creará una lista de contratación temporal, en régimen administrativo, para el ejercicio de las funciones de los puestos de secretaría e Intervención de las entidades locales de Navarra que así lo demanden.

2.- En esta lista quedarán incluidas, con el siguiente orden de preferencia:

a).- Las personas que hubieran participado en el procedimiento de provisión entre funcionarios habilitados, mediante traslado por concurso de méritos, de plazas vacantes de puesto de Secretaría e Intervención de las Entidades Locales de Navarra cuya convocatoria fue realizada mediante Resoluciones 515/2022 y 516/2022, de 15 de septiembre, del director general de Administración Local y Despoblación, el orden de inclusión se hará conforme al resultado de las pruebas realizadas, según las Resoluciones 57/2023, modificada por la Resolución 102/2025, de 14 de marzo dictada en ejecución de sentencia de apelación n.º 5/2025, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 15 de enero de 2025, y 58/2023 de 20 de marzo.

b).- Las que hubieran participado y aprobado con obtención de plaza o no, y las que hubieran aprobado el primer ejercicio de la oposición de la habilitación, conferida por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y el acceso a los puestos de Secretaría e Intervención de las Entidades Locales de Navarra, mediante el proceso selectivo en turno libre por el sistema de concurso-oposición y el proceso selectivo de estabiliza-

ción de empleo temporal por concurso-oposición, cuya convocatoria fue realizada mediante 680/2022, de 1 de diciembre del director general de Administración Local y Despoblación, por la que se aprobó la convocatoria para la obtención de la habilitación, conferida por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y el acceso a los puestos de Secretaría e Intervención de las entidades locales de Navarra, mediante el sistema excepcional de concurso de méritos, cuyos resultados fueron publicados por el Tribunal correspondiente el 3 de octubre de 2024 en el caso de los secretarios y el 6 de mayo de 2024 para los interventores.

c).- Las personas que hubieran participado en la convocatoria para la obtención de la habilitación, conferida por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y el acceso a los puestos de Secretaría de las entidades locales de Navarra, mediante el sistema excepcional de concurso de méritos, aprobada por Resolución 679/2022, de 1 de diciembre del Director general de Administración Local y Despoblación, de acuerdo con el resultado definitivo del concurso de méritos aprobado por el Tribunal con fecha 28 de junio de 2023, siempre que se hubiera acreditado, como mínimo, un año de servicios prestados como secretario/a en las Entidades locales de Navarra.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 esta Ley Foral, la relación de aspirantes derivada de la convocatoria en turno libre por el sistema de concurso-oposición tendrá preferencia respecto a la derivada del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso-oposición, y ésta, a su vez, tendrá preferencia respecto a la derivada del proceso excepcional selectivo de estabilización de empleo temporal de larga duración por concurso de méritos, y por encima de todas ellas tendrán preferencia quienes hubieran participado en el concurso de traslados.

4.- Se faculta al Consejero de Cohesión Territorial para que mediante Orden Foral proceda a aprobar, con carácter excepcional, las normas de gestión de las relaciones de aspirantes para la provisión temporal de los puestos de Secretaría, Intervención que se regula en los apartados anteriores.

5.- La lista de contratación temporal y las consiguientes relaciones de aspirantes constituidas al amparo de esta disposición estarán vigentes hasta la fecha en la que de acuerdo con lo previsto en el apartado 2, del artículo 8 de la presente Ley foral, se proceda a la toma de posesión en los

puestos correspondientes a todos los procesos regulados en los artículos 1 y 2 de esta Ley foral”.

Motivación: Se pretende con el contenido de esta enmienda regular la situación derivada de la interposición de las cuestiones de inconstitucionalidad contra la Ley Foral 16/2022.

Para ello, y mientras por el Tribunal Constitucional no se resuelvan las cuestiones de inconstitucionalidad planteadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en los procedimientos ordinarios 58/2023, 461/2023 y 9/2004, en relación con los apartados 1 y 2 del artículo 6 de la Ley Foral 16/2022, y Sala de lo Contencioso-administrativo no dicte sentencia en los correspondientes procedimientos, se propone la creación de una lista de contratación temporal, en régimen administrativo, para el ejercicio de las funciones de los puestos de secretaría e Intervención de las entidades locales de Navarra que así lo demanden.

Con esta propuesta se incluye todo el personal afectado por los procesos derivados de la Ley Foral 16/2022, de forma que ninguna entidad local deje de poder cubrir, aunque sea de forma temporal, las necesidades de secretaría e intervención que pudieran tener mientras se resuelven los procedimientos en el Tribunal Constitucional.

ENMIENDA NÚM. 5

FORMULADA POR EL G.P. EH BILDU NAFARROA

Enmienda de modificación del Preámbulo de la Ley Foral con la siguiente redacción:

La Ley Foral 16/2022, de 30 de mayo, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de la Comunidad Foral de Navarra señaló en su artículo 8.3 que por razones de eficacia administrativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 252 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, quienes resulten adjudicatarios de los concursos extraordinarios de méritos contemplados en el artículo 1 tomarán posesión en los puestos para los que hubiesen sido nombrados en la misma fecha que quienes obtengan habilitación foral como consecuencia de los procesos selectivos contemplados en los artículos 4 a 7.

Tras la aprobación de esta Ley Foral 16/2022, de 30 de mayo, se dictaron la Resolución n.º 515/2022, de 15 de noviembre, la nº 679/2022 y 680/2022, de 1 de diciembre, del director general

de Administración Local y Despoblación por las que se aprobaron las correspondientes convocatorias traslados, méritos y concurso-oposición previstas en la Ley Foral. En estas convocatorias se recogía la vinculación en la toma de posesión de todas las plazas en los términos previstos en el citado artículo 8.3. La Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en los procedimientos ordinarios 58/2023, 461/2023 y 9/2004, mediante Autos de 10 de septiembre, 16 de octubre, y 19 de noviembre de 2024, acordó plantear, en los citados procedimientos judiciales cuestiones de inconstitucionalidad de los apartados 1 y 2 del artículo 6 de la Ley Foral 16/2022. Por Providencias de 3 y 17 de diciembre de 2024, el Pleno del Tribunal Constitucional acordado admitir a trámite dichas cuestiones de inconstitucionalidad n.º 8614/2024, 8421/2024, 8974/2024 y 9801/2024 resolviendo, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de diciembre, del Tribunal Constitucional, que permanezcan suspendidos los procesos contencioso-administrativos mientras ese Tribunal resuelva definitivamente.

Al objeto de que, en tanto y cuanto el Tribunal Constitucional resuelve las cuestiones de inconstitucionalidad planteadas y, a su vez, posteriormente la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia adopte la resolución procedente en los procedimientos ordinarios citados, teniendo en cuenta la situación planteada (debido a la vinculación en la toma de posesión de todas las plazas derivadas de los distintos procesos selectivos y las necesidades de contratación que tienen las entidades locales de este personal) se hace precisa la aprobación de la inclusión de una Disposición Transitoria en la Ley Foral 16/2022 para la creación de una lista de contratación temporal, en régimen administrativo, para el ejercicio de las funciones de los puestos de secretaría e Intervención de las entidades locales de Navarra que así lo demanden.

El apartado 5 del artículo 7 de la Ley Foral 16/2022 estableció la creación de un fondo extraordinario, con cargo al remanente de tesorería afecto al Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra, para sufragar de forma íntegra las compensaciones económicas que las entidades locales tuvieran que abonar como consecuencia de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de la Comunidad Foral regulados en esa presente ley foral.

Sin embargo, de estas compensaciones económicas quedaban fuera el personal contratado administrativo temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con las entidades locales de Navarra a consecuencia de las tomas de posesión derivadas del proceso de traslados y de los del turno libre por concurso oposición ya que estos procesos, regulados en los artículos 1 y 3 de la ley foral 16/2022, no han sido procesos de estabilización propiamente dichos.

Se incluye un nuevo artículo en la ley foral que posibilite esa eventual indemnización a todo el

personal contratado administrativo que pudiera encontrarse en esa situación de cese en su plaza temporal como consecuencia de los procesos regulados en los artículo 1 y 3 de la ley foral, siempre que transcurrido el plazo de 1 mes no hubiera tomado posesión como consecuencia de esos procesos de traslados o turno libre”.

Motivación: Modificar el contenido del Preámbulo de la Proposición de Ley Foral para adecuarlo al de las enmiendas propuestas.

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

11-25/MOC-00058. Moción por la que se insta al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra a elaborar, así como a revisar periódicamente, un plan de actuaciones de protección preventiva orientadas a proteger los 47 Monumentos Naturales de Navarra

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. CARLOS GUZMÁN PÉREZ

En sesión celebrada el día 7 de abril de 2025, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra a elaborar, así como a revisar periódicamente, un plan de actuaciones de protección preventiva orientadas a proteger los 47 Monumentos Naturales de Navarra, presentada por el Ilmo. Sr. D. Carlos Guzmán Pérez.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 7 de abril de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Carlos Guzmán Pérez, parlamentario del Grupo Parlamentario Contigo Navarra–Zurekin Nafarroa, al amparo de lo establecido en el reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para que sea debatida en el Pleno:

Solicitamos que el seguimiento del estado de cumplimiento de esta moción se realice en la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Parlamento de Navarra.

Exposición de motivos

Desde hace varias décadas nuestra comunidad cuenta con un catálogo en el que se identifican los 47 Monumentos Naturales de Navarra.

Los Monumentos Naturales son elementos de singular valor paisajístico, geológico y/o histórico –desde un árbol centenario hasta un bosque o una cueva–, cuya conservación aconseja un tipo de protección especial. En Navarra hay 47 Monumentos Naturales que representan las principales especies y sistemas forestales de nuestro territorio.

En la web del Gobierno de Navarra se ubica un mapa interactivo en el que se pueden identificar cada uno de los 47 Monumentos Naturales de Navarra. Además, a través del propio mapa, se puede descargar una ficha en la que se contiene toda la información concreta de cada uno de ellos.

Debido a las inevitables inclemencias climáticas, algunos de estos Monumentos Naturales han sufrido afecciones a lo largo de los últimos años. Quizá, el caso más sonado es el del Roble “El Bocal” de Fontellas, que a consecuencia de las fuertes tormentas sufrió importantes daños en su ramaje en junio de 2023 y en julio de 2024.

Si bien las inclemencias climáticas son inevitables, los daños ocasionados a los Monumentos Naturales por estas inclemencias climáticas sí que pueden ser prevenidos o por lo menos minimizados por actuaciones de protección preventiva. Por ejemplo, en el año 2007 se instaló un pararrayos en la Secuoya del Palacio de Diputación de Pamplona para evitar nuevos daños por impacto de rayo como el ocurrido en septiembre de 1933 que destruyó gravemente la copa de este ejemplar.

A pesar de su alto valor ecológico, paisajístico y medioambiental, el conocimiento de estos Monumentos Naturales de Navarra resulta sorprendentemente insuficiente entre buena parte de

la sociedad navarra, la cual desconoce la existencia tanto de los Monumentos Naturales, así como también del catálogo que los identifica.

La preservación preventiva de estos Monumentos Naturales de Navarra, así como la divulgación entre la sociedad navarra de este catálogo que los recoge, debe ser una tarea imprescindible para el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

Propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del

Gobierno de Navarra a elaborar, así como a revisar periódicamente, un plan de actuaciones de protección preventiva orientadas a proteger los 47 Monumentos Naturales de Navarra.

2. El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente a elaborar, en colaboración del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, un plan de actuación para divulgar el catálogo en el que se identifican 47 Monumentos Naturales de Navarra.

Pamplona-Iruñea, a 28 de marzo de 2025

El Parlamentario Foral: Carlos Guzmán Pérez

11-25/MOC-00059. Moción por la que el Parlamento de Navarra rechaza cualquier medida o iniciativa legal de desprotección del lobo ibérico

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. CARLOS GUZMÁN PÉREZ

En sesión celebrada el día 7 de abril de 2025, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que el Parlamento de Navarra rechaza cualquier medida o iniciativa legal de desprotección del lobo ibérico, presentada por el Ilmo. Sr. D. Carlos Guzmán Pérez.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 7 de abril de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Carlos Guzmán Pérez, parlamentario del Grupo Parlamentario Contigo Navarra–Zurekin Nafarroa, al amparo de lo establecido en el reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para que sea debatida en el Pleno:

Solicitamos que el seguimiento del estado de cumplimiento de esta moción se realice en la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Parlamento de Navarra.

Exposición de motivos

El pasado jueves 20 de marzo de 2025 el Congreso de los Diputados aprobó la exclusión del lobo ibérico al norte del Duero del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Lespre). Esta controvertida decisión consiste en un error histórico, un retroceso ambiental y una respuesta simplista a un problema complejo.

Esta desprotección se llevó a cabo en un contexto en el que, durante las últimas semanas y meses, hemos conocido la presencia puntual de ejemplares solitarios de lobo en nuestra comunidad, quizás procedentes de territorios limítrofes. Debemos recordar que el lobo es una especie declarada extinta en Navarra en el Catálogo de Especies Amenazadas del año 1995, pero que hace más de un siglo que no hay manadas establecidas. Esta presencia puntual de ejemplares solitarios, ni debe magnificarse, ni mucho menos debe alentar o justificar la adopción de medidas desprotectoras hacia esta especie en Navarra.

La desprotección del lobo contradice la Ley de Patrimonio Natural y la ciencia ecológica. La Estrategia para la Gestión y Conservación del Lobo, aprobada en 2022, demuestra que medidas preventivas como cercados, perros guardianes y agrupación de rebaños reducen eficazmente los daños al ganado. Alemania y Francia han logrado la coexistencia sin recurrir a la caza. Permitir la

"extracción cinegética" no es gestión, sino una condena a la biodiversidad.

El lobo, como especie, es una pieza clave para el equilibrio ecológico. El lobo regula las poblaciones de grandes herbívoros, previniendo la degradación del ecosistema. Estudios de la Universidad Autónoma de Madrid revelan que su dieta se compone en un 85 % de animales salvajes y solo un 18 % de ganado. Su papel es esencial para la biodiversidad y para la salud de los ecosistemas agrarios.

Es evidente que la ganadería extensiva enfrenta en la actualidad grandes desafíos, pero la solución no es eliminar al lobo, sino reforzar las medidas de prevención y de compensación. El Ministerio de Transición Ecológica ya destina 20 millones de euros anuales a ayudas, que deben ampliarse y gestionarse eficazmente. Las administraciones autonómicas, como el Gobierno de Navarra, deben fortalecer las medidas de acompañamiento al sector ganadero para garantizar la coexistencia medioambientalmente sostenible. La matanza del lobo no resolverá el problema, pero sí lo hará una política basada en la evidencia y la mediación social.

En plena crisis climática y de biodiversidad, desproteger al lobo es un paso atrás que contradice los compromisos europeos de restauración de la naturaleza. La fauna salvaje no es un obstáculo, sino un patrimonio a conservar. El lobo ibérico, que estuvo al borde de la extinción en los años 70, merece seguir formando parte de nuestra historia y de la cultura de nuestro país.

Propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra rechaza cualquier medida o iniciativa legal de desprotección del lobo ibérico.

2. El Parlamento de Navarra insta al conjunto de las Administraciones Públicas de Navarra y del Estado a seguir trabajando de la mano del sector ganadero navarro y español sobre la premisa de la coexistencia medioambientalmente sostenible con el lobo ibérico, fortaleciendo las medidas y actuaciones de acompañamiento al sector ganadero hipotéticamente afectado.

Pamplona-Iruñea, a 1 de abril de 2025

El Parlamentario Foral: Carlos Guzmán Pérez

11-25/MOC-00060. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a definir, antes de julio de 2025, una hoja de ruta para el fortalecimiento del sistema de acogida residencial a menores, contando con la participación de distintos agentes institucionales implicados, así como del colectivo de trabajadoras y trabajadores del sistema

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. JAVIER ARZA PORRAS

En sesión celebrada el día 7 de abril de 2025, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a definir, antes de julio de 2025, una hoja de ruta para el fortalecimiento del sistema de acogida residencial a menores, contando con la participación de distintos agentes institucionales implicados, así como del colectivo de trabajadoras y trabajadores del sistema, presentada por el Ilmo. Sr. D. Javier Arza Porras.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 7 de abril de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Javier Arza Porras, parlamentario adscrito al G.P. EH Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y votación en la Comisión de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo.

Exposición de motivos

El sistema de acogida residencial a menores acogió o tuteló un 21 % más de niños, niñas y adolescentes durante el año 2024. La previsión es que durante este año también se produzca un incremento, sobre todo a partir del acogimiento de menores migrados que proceden de Canarias.

El sistema se encuentra altamente tensionado, no solo por este incremento en la población aten-

didada, sino porque ya contaba con importantes debilidades. Las evaluaciones realizadas constatan problemáticas como la insuficiente formación continua del colectivo de trabajadoras y trabajadores, la alta rotación de personal, la falta de un proyecto educativo sólido y común a todos los centros, o la necesidad de mejorar la fase de preparación para la vida independiente.

Los y las profesionales aluden también a una importante transformación en los perfiles de la población atendida, con una mayor presencia de problemáticas de adicciones y de salud mental o una mayor conflictividad desde edades muy tempranas. Y esto está generando más rotación, más bajas, más partes de agresión, etc.

El Gobierno de Navarra está poniendo en marcha algunas medidas, como la creación de nuevas plazas o la elaboración de una Estrategia Integral de Apoyo a la Familia, Infancia y Adolescencia. Sin embargo, el diseño de esta estrategia se encuentra en proceso de participación hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo que hasta el año 2026 no será aprobada.

Nos preocupa que las medidas que se están poniendo en marcha no sean suficientes, que no se apliquen con la misma velocidad ni con la misma intensidad que los cambios producidos en el volumen y las necesidades de la población atendida.

Propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

- Definir, antes de julio de 2025, una hoja de ruta para el fortalecimiento del sistema de acogida residencial a menores, contando con la participación de distintos agentes institucionales implicados, así como del colectivo de trabajadoras y trabajadores del sistema.

Pamplona/Iruña, a 2 de abril de 2025

El Parlamentario Foral: Javier Arza Porras

**Serie F:
PREGUNTAS**

11-25/PES-00155. Pregunta sobre el número de personas físicas y jurídicas propietarias de viviendas y que ingresaron rentas del alquiler de viviendas

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MIKEL ZABALETA ARAMENDIA

En sesión celebrada el día 7 de abril de 2025, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el número de personas físicas y jurídicas propietarias de viviendas y que ingresaron rentas del alquiler de viviendas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Zabaleta Aramendia.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 7 de abril de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Mikel Zabaleta Aramendia, parlamentario foral adscrito al grupo parlamentario EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza al Departamento de Economía y Hacienda Pública del Gobierno de Navarra las siguientes preguntas para su respuesta escrita:

De acuerdo con los datos que obren en el Departamento de Economía y Hacienda derivados de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto de Sociedades, del Impuesto de Patrimonio o de las bases de datos de los catastros de la riqueza urbana de Navarra, se formulan las siguientes preguntas:

– ¿Cuántas personas físicas son propietarias, en su totalidad o en parte, de viviendas en Navarra en la actualidad?

– ¿Cuántas personas jurídicas son propietarias, en su totalidad o en parte, de viviendas en Navarra en la actualidad?

– ¿Cuántas personas físicas declararon ingresos provenientes de rentas del alquiler de viviendas en el año 2024?

– ¿Cuántas personas físicas declararon ingresos provenientes de rentas del alquiler de viviendas en el año 2023?

– ¿Cuántas personas físicas declararon ingresos provenientes de rentas del alquiler de viviendas en el año 2022?

– ¿Cuántas personas físicas declararon ingresos provenientes de rentas del alquiler de viviendas en el año 2021?

– ¿Cuántas personas físicas declararon ingresos provenientes de rentas del alquiler de viviendas en el año 2020?

– ¿Cuántas personas jurídicas declararon ingresos provenientes de rentas del alquiler de viviendas en el año 2025?

– ¿Cuántas personas jurídicas declararon ingresos provenientes de rentas del alquiler de viviendas en el año 2024?

– ¿Cuántas personas jurídicas declararon ingresos provenientes de rentas del alquiler de viviendas en el año 2023?

– ¿Cuántas personas jurídicas declararon ingresos provenientes de rentas del alquiler de viviendas en el año 2022?

– ¿Cuántas personas jurídicas declararon ingresos provenientes de rentas del alquiler de viviendas en el año 2021?

– ¿Cuántas personas jurídicas declararon ingresos provenientes de rentas del alquiler de viviendas en el año 2020?

En Pamplona-Iruñea, a 29 de marzo de 2025

El Parlamentario Foral: Mikel Zabaleta Aramendia

11-25/PES-00156. Pregunta sobre el acogimiento de menores no acompañados en Navarra

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª RAQUEL GARBAYO BERDONCES

En sesión celebrada el día 7 de abril de 2025, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el acogimiento de menores no acompañados en Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Raquel Garbayo Berdonces.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 7 de abril de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Raquel Garbayo Berdonces, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra en relación con los MENA que se van a recibir en Navarra:

– ¿Cuántos menores no acompañados va a recibir exactamente Navarra?

– ¿Qué medios económicos y humanos se les va a ofrecer?

– ¿Qué datos se han enviado al ministerio para el acuerdo?

– ¿Dónde está previsto acoger a dichos menores?

– ¿Cuánto cuesta cada menor y cómo se va a financiar?

Pamplona, a 31 de marzo de 2025

La Parlamentaria Foral: Raquel Garbayo Berdonces

11-25/PES-00157. Pregunta sobre la procedencia de los y las estudiantes inscritos en el curso experto universitario en Emprendimiento e Innovación Audiovisual

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ISABEL OLAVE BALLARENA

En sesión celebrada el día 7 de abril de 2025, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la procedencia de los y las estudiantes inscritos en el curso experto universitario en Emprendimiento e Innovación Audiovisual, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Isabel Olave Ballarena.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 7 de abril de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Isabel Olave Ballarena, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita dirigida a Gobierno de Navarra en relación con los y las estudiantes inscritos/as en el curso Experto Universitario en Emprendimiento e Innovación Audiovisual, impartido por la Mondragon Unibertsitatea, en el marco de un convenio con el Gobierno de Navarra:

¿Cuál es la comunidad autónoma de procedencia de cada uno/a de ellos/as, desglosado por cada una de las ediciones de dicho curso?

Pamplona, a 31 de marzo de 2025

La Parlamentaria Foral: Isabel Olave Ballarena

11-25/PES-00158. Pregunta sobre la posición del Gobierno de Navarra respecto a la desprotección del lobo ibérico

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. FÉLIX ZAPATERO SORIA

En sesión celebrada el día 7 de abril de 2025, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la posición del Gobierno de Navarra respecto a la desprotección del lobo ibérico, formulada por el Ilmo. Sr. D. Félix Zapatero Soria.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 7 de abril de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Don Félix Zapatero Soria, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra:

El pasado 20 de marzo de 2025 el Congreso de los Diputados aprobó la exclusión del lobo ibérico al norte del río Duero del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESPRE), permitiendo nuevamente su caza en dichas zonas. Esta decisión ha generado preocupación en diversos sectores de la sociedad navarra, especialmente entre aquellos comprometidos con la conservación de la biodiversidad y la ganadería extensiva.

Es fundamental conocer la postura y las medidas que el Gobierno de Navarra tiene previsto adoptar en relación con esta desprotección del lobo ibérico, así como las acciones destinadas a garantizar la coexistencia sostenible entre la especie y las actividades ganaderas en nuestra Comunidad Foral.

Por todo lo expuesto, se pregunta al Gobierno de Navarra sobre:

– La posición del Gobierno de Navarra respecto a la desprotección del lobo ibérico al norte del Duero, aprobada por el Congreso de los Dipu-

tados, y las medidas o iniciativas que el Gobierno de Navarra tiene previsto implementar.

– Medidas para garantizar la conservación del lobo ibérico en el territorio navarro.

– ¿Cómo van a apoyar al sector ganadero ante posibles interacciones con la especie?

– ¿Cómo van a promover la coexistencia sostenible entre la fauna silvestre y las actividades humanas?

Pamplona, a 1 de abril de 2025

El Parlamentario Foral: Félix Zapatero Soria

11-25/PES-00159. Pregunta sobre los Estatutos de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Eurorregión Aquitania/Euskadi/Navarra

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.^a ISABEL OLAVE BALLARENA

En sesión celebrada el día 7 de abril de 2025, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los Estatutos de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Eurorregión Aquitania/Euskadi/Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Isabel Olave Ballarena.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 7 de abril de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Isabel Olave Ballarena, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, rea-

liza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra:

En el documento “Estatutos de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Eurorregión Aquitania/Euskadi/Navarra”, de fecha de firma 30 de enero de 2017, en su artículo 22 se recoge literalmente que:

“El Reglamento interior será elaborado por el Comité Ejecutivo y posteriormente aprobado por la Asamblea. Este Reglamento fijará las condiciones de funcionamiento de la AECT no previstas por los Estatutos”.

– ¿Ha elaborado el Comité Ejecutivo dicho Reglamento Interior?

– ¿En qué fecha ha sido aprobado dicho Reglamento por la Asamblea?

– En el caso de que se hayan aprobado, ¿por qué se niegan a facilitarnos una copia del mismo?

– En el caso de que el Reglamento no se haya aprobado, justificación del incumplimiento estatutario.

Pamplona, a 29 de marzo de 2025

La Parlamentaria Foral: Isabel Olave Ballarena

11-25/PES-00160. Pregunta sobre la disponibilidad de la consulta del indicador actual del número de demandantes de vivienda protegida

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JUAN LUIS SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA

En sesión celebrada el día 7 de abril de 2025, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la disponibilidad de la consulta del indicador actual del número de demandantes de vivienda protegida, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 7 de abril de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Don Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, expone:

Una vez suprimido el Observatorio de la Realidad Social para ser integrado con la oficina de análisis y prospección, a diferencia de diversos indicadores del ámbito del Departamento de Derechos Sociales que sí permanecen localizables, no es posible consultar el indicador del número de demandantes de vivienda protegida. Por tanto, formula la siguiente pregunta:

¿Dónde está disponible la consulta del indicador actual del número de demandantes de vivienda protegida, así como los datos que desarrollan el referido indicador? (Segmentado por sexos, edades, tipo de régimen de vivienda...).

Pamplona, a 2 de abril de 2025

El Parlamentario Foral: Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia

11-25/PES-00161. Pregunta sobre el convenio con el Observatorio ibérico de Medios Digitales y contra la Desinformación, Iberifier

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.^a CRISTINA LÓPEZ MAÑERO

En sesión celebrada el día 7 de abril de 2025, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el convenio con el Observatorio ibérico de Medios Digitales y contra la Desinformación, Iberifier, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 7 de abril de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Cristina López Mañero, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de

lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra:

El pasado 27 de marzo durante el pleno del Parlamento la presidenta reiteró su intención, ya expresada con anterioridad, de firmar un convenio con el Observatorio ibérico de Medios Digitales y contra la Desinformación, Iberifier. En relación con dicho anuncio se formulan las siguientes preguntas:

– ¿Cuántas reuniones ha mantenido para abordar este asunto con los coordinadores del Observatorio en Navarra, en qué fechas y con qué asistentes?

– ¿Qué acciones va a incluir el futuro convenio?

– ¿Cuándo tiene previsto firmarlo?

– ¿Qué presupuesto se prevé y con cargo a qué línea de los Presupuestos Generales de Navarra?

Pamplona, a 2 de abril de 2025

La Parlamentaria Foral: Cristina López Mañero

11-25/PES-00162. Pregunta sobre la financiación europea para el Centro de Industrialización y la Robótica de la Construcción

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.^a CRISTINA LÓPEZ MAÑERO

En sesión celebrada el día 7 de abril de 2025, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la financiación europea para el Centro de Industrialización y la Robótica de la Construcción, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 7 de abril de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Cristina López Mañero, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de

lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra:

El 21 de noviembre de 2024 la Unidad de Coordinación del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos respondió a un correo anterior del Gobierno de Navarra (Sr. José Antonio Marcén), que habían elevado la consulta acerca de si existían probabilidades de que se pudiera mantener la financiación europea para el Centro de Industrialización y la Robótica de la Construcción con el nuevo cronograma que se había remitido desde Navarra. Asimismo, se indicaba que, en cuanto tuvieran información, se la harían saber de inmediato.

– ¿Cuál es el contenido de la información que se trasladó?

– ¿A través de qué medio?

– ¿En qué fecha?

Pamplona, a 2 de abril de 2025

La Parlamentaria Foral: Cristina López Mañero

11-25/PES-00163. Pregunta sobre la designación de un organismo de auditoría externa independiente por parte del Comité Ejecutivo de la Eurorregión NAEN

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ISABEL OLAVE BALLARENA

En sesión celebrada el día 7 de abril de 2025, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la designación de un organismo de auditoría externa independiente por parte del Comité Ejecutivo de la Eurorregión NAEN, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Isabel Olave Ballarena.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 7 de abril de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Isabel Olave Ballarena, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra:

– ¿Ha designado el Comité Ejecutivo de la Eurorregión NAEN un organismo de auditoría externa independiente como complemento del control precisado en el artículo 12 de sus Estatutos?

– En el caso de que así fuera, qué organismo ha sido designado.

– En el caso de que así fuera, cuáles han sido los encargos.

Pamplona, a 2 de abril de 2025

La Parlamentaria Foral: Isabel Olave Ballarena

11-25/PES-00164. Pregunta sobre la nueva estructura organizativa en Tracasa Instrumental S.L.

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ÁNGEL ANSA ECHEGARAY

En sesión celebrada el día 7 de abril de 2025, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la nueva estructura organizativa en Tracasa Instrumental S.L., formulada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa EcheGARAY.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 7 de abril de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Don Ángel Ansa EcheGARAY, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra:

Con respecto a la nueva estructura organizativa de la empresa pública Tracasa Instrumental y la relación nominativa de las personas que la componen, facilitada a este parlamentario en respuesta a la petición de información 11-25/PEI-00342, se solicita:

1. ¿Qué cambios se han producido con respecto a la anterior estructura organizativa?

2. ¿Se ha incrementado el número de responsables de departamento?

3. En caso afirmativo, ¿cuáles son los motivos que lo justifican? ¿Cuál es el incremento que eso supone en el gasto en personal?

Pamplona, a 3 de abril de 2025

El Parlamentario Foral: Ángel Ansa EcheGARAY